



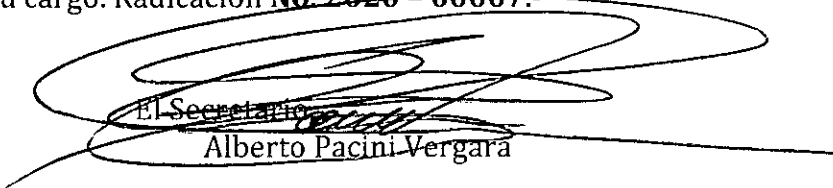
Consejo Superior de la Judicatura
Rama Judicial del Poder Público
Sala Administrativa
Juzgado Once Civil del Circuito
Barranquilla – Atlántico

23/
SIGC

Señora Juez:

Doy cuenta a Ud. Con el presente negocio, informándole del anterior escrito de demanda, en la cual el demandante a través de su apoderada judicial subsana la demanda al despacho para lo de su cargo. Radicación No. 2020-00007.

Barranquilla, Febrero 7 de 2020.-


El Secretario
Alberto Pacini Vergara

Barranquilla, Febrero, Diez (10) de Dos Mil Veinte (2020).-

La Dra. YANETH ZULUAGA CARO, abogada titulada, actuando como apoderada judicial de la sociedad denominada SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, sociedad con domicilio en ésta ciudad y representada legalmente por la señora Nayeth Fayad María, quién es mayor de edad y vecina de la ciudad de Barranquilla, presentó demanda ejecutiva singular de mayor cuantía contra la sociedad IMPORTADORA DE BIENES DE CONSUMO S.A.S., con domicilio en ésta ciudad y representada legalmente por Jorge Movilla Dugand o quien haga sus veces al momento de la notificación y los señores MARIA ALICIA DE LA ESPRIELLA BALAGUER y MARIA ALICIA BALAGUER DIAZ, mayores de edad y vecinos de ésta ciudad, por las siguientes sumas de dinero:

Obligación contenida en el pagaré No. 111000014933 - 111000017938 - 111000022820 - 111000024257-111000026199 de abril 10 de 2015. Discriminados así

- CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M.L. (\$124.054.609.00 M.L.), por concepto de capital insoluto, más la suma de Veinte Millones Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Pesos con Treinta Centavos M.L. (\$20.653.464,30 M.L.), por concepto de intereses remuneratorios, más Seis Millones Ochocientos Veintitrés Mil Doscientos Noventa y Siete Pesos con Trece Centavos M.L. (\$6.823.297,13 M.L.), por concepto de intereses de mora causados, más la suma de Seis Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Ciento Catorce Pesos M.L. (\$6.663.114.00 M.L.), por OTROS CONCEPTOS reconocido en el pagaré, más los intereses moratorios liquidados sobre el capital adeudado, a la tasa máxima legal vigente sin que exceda el tope de la usura, liquidados desde que se hicieren exigibles - Presentación de la Demanda - hasta cuando se verifique el pago, costas del proceso y agencias en derecho.-

Como los documentos aportados con la demanda prestan mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los Arts. 82, 83, 84, 422, 430 y siguientes del C. G. del Proceso y éste juzgado es competente por la calidad de la parte demandante y domicilio del demandado, el juzgado,

RESUELVE:

1º.- Ordenar a los demandados sociedad IMPORTADORA DE BIENES DE CONSUMO S.A.S., con domicilio en ésta ciudad y representada legalmente por Jorge Movilla Dugand o quien haga sus veces al momento de la notificación y los señores MARIA ALICIA DE LA ESPRIELLA BALAGUER y MARIA ALICIA BALAGUER DIAZ, a pagar en el

término de cinco (5) días a favor de la sociedad denominada BANCO SERFINANZA S.A., las siguientes sumas de dinero:

28 ✓

Obligación contenida en el pagaré No. 111000014933 - 111000017938 - 111000022820 - 111000024257-111000026199 de abril 10 de 2015. Discriminados así

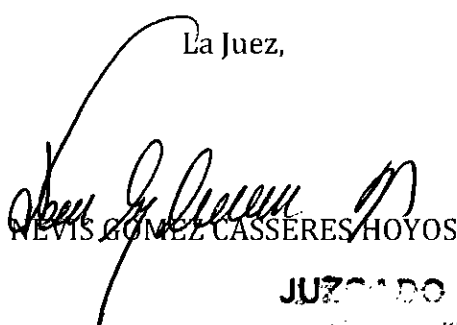
- CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M.L. (\$124.054.609.00 M.L.), por concepto de capital insoluto, más la suma de Veinte Millones Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Pesos con Treinta Centavos M.L. (\$20.653.464,30 M.L.), por concepto de intereses remuneratorios, más Seis Millones Ochocientos Veintitrés Mil Doscientos Noventa y Siete Pesos con Trece Centavos M.L. (\$6.823.297,13 M.L.), por concepto de intereses de mora causados, más la suma de Seis Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Ciento Catorce Pesos M.L. (\$6.663.114.00 M.L.), por OTROS CONCEPTOS reconocido en el pagaré, más los intereses moratorios liquidados sobre el capital adeudado, a la tasa máxima legal vigente sin que exceda el tope de la usura, liquidados desde que se hicieren exigibles - Presentación de la Demanda - hasta cuando se verifique el pago, costas del proceso y agencias en derecho.-

2º.- Notifíquese el presente auto a los demandados en los términos del artículo 291 a 296 y 301 del C. General del Proceso.-

4º.- Téngase a la Dra. YANETH ZULUAGA CARO, como apoderada judicial de la sociedad denominada BANCO SERFINANZA S.A., sociedad con domicilio en ésta ciudad y representada legalmente por la señora Nayeth Fayad María, en los términos del poder a ella conferido.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

Urb. La Florida

Por anotación en Estado No.

Se otorga la providencia antes de las penas

El Juez

Walter.-

